



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 06 DIC 2016

Expte. N° 10.364/16

VISTO estas actuaciones y la ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo acuerdan actualizar el Convenio firmado el 15 de noviembre de 1994, aprobado por Resolución R-N° 001-95, cuyo objeto general, es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional, con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE a fs. 11 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.539.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 46/166, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,


EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1386-16



Universidad Nacional de Salta
SECRETARIA COOPERACION TECNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

**ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORAN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "la Universidad", representada en este acto por el Sr. Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORÁN**, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Marcelo LARA GROS, con domicilio en Belgrano 655 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, acuerdan actualizar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA**, firmado el 15 de Noviembre de 1994, aprobado por Resolución Rectoral N° 001-95, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional, con respecto a las actividades que específicamente les competen.

SEGUNDA: AMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Municipalidad** se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones..
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información que podrá ser utilizada por alumnos universitarios y/o técnicos de la Municipalidad.
- Acceso a redes de información.
- Pasantías e intercambios de miembros de ambas instituciones para la sustanciación de actividades, dentro del marco de la preceptiva reguladora pertinente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados de interés para las partes.

TERCERA: PROTOCOLO

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional**, en donde se fijarán las características y condiciones de las mismas, objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades de las partes y responsables asignados, fuentes de financiamiento, etc. Y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

H
A



Universidad Nacional de Salta
SECRETARIA COOPERACION TECNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.


QUINTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y la conclusión de las acciones que se encuentran en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.


Dr Marcelo Lara Gros
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Orán


CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta



